

~~tamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.~~

En Almadén de la Plata a 7 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

36W-984

ALMENSILLA

Don Alejandro Gutiérrez Casares, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Almensilla.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó aprobar, inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Campo de Fútbol municipal y expuesto al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 290 de 17 de diciembre de 2019 y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda elevado este acuerdo de forma definitiva.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almensilla a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde en funciones, Alejandro Gutiérrez Casares.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALMENSILLA

Preámbulo

La presente normativa tiene su justificación competencial, por un lado en la normativa estatal, en el artículo 25.2. 1) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge como competencia propia del municipio «la promoción del deporte e instalaciones deportivas...»

Y por otro lado, la legislación autonómica, en concreto el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incide en reconocer la «promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público» como una competencia propia municipal. Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las corporaciones locales «para la regulación» de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre instalaciones deportivas como la que nos ocupa.

El fundamento del presente Reglamento se encuentra en la voluntad de establecer las normas de uso y funcionamiento del campo de fútbol municipal, estableciendo un catálogo de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a clubes y al personal la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.

Junto con el catálogo de derechos y deberes mencionados anteriormente se recoge un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de la instalación deportiva por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respecto debido a los demás.

Asimismo, se ha incluido aspectos colaterales al mismo como horarios, publicidad, calendarios de uso, entre otros aspectos.

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de uso y funcionamiento del campo de fútbol municipal, pretendiendo la mejor distribución o racionalización del uso del espacio y tiempo del mismo.

Artículo 2. *Finalidad del servicio.*

El objetivo de la instalación deportiva municipal y de los servicios que allí se ofertan es fomentar el deporte y la actividad física, favoreciendo el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas y promoviendo el asociacionismo.

Artículo 3. *Titularidad del servicio.*

La titularidad de la instalación es del Ayuntamiento de Almensilla, quien podrá gestionarla directa o indirectamente. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se preste y/o una parte de los mismos.

Artículo 4. *Usuarios del servicio.*

Se considerarán usuarios/as de los servicios de la instalación deportiva municipal las personas físicas y clubes deportivos o entidades que las utilicen para practicar deporte o actividad física.

En caso de que los usuarios/as del alquiler de pista sean menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite, deberán ser representados por sus padres o tutores.

Los clubes deportivos o entidades que soliciten el uso de la instalación, deberán presentar junto con la solicitud, copia de la póliza y del justificante de pago del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

CAPÍTULO II

Servicios

Artículo 5. *Servicios prestados.*

En la instalación deportiva municipal se ofertarán servicios o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almensilla, por clubes o entidades que promocionen el deporte y por aquellas personas que deseen practicar deporte «por libre».

Artículo 6. *Horario de prestación del servicio.*

La instalación deportiva municipal se abrirá al público los días y horarios que determine la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla. Este horario podrá sufrir variaciones por motivos justificados, pudiendo variar los horarios de apertura y/o cierre de la instalación, y siempre comunicándose a los usuarios/as con suficiente antelación.

CAPÍTULO III

Uso de las instalaciones

Artículo 7. *Tarifas.*

7.1. El pago del servicio por los usuarios/as se realizará mediante el abono anticipado de la tarifa correspondiente al servicio demandado (alquiler de pista o campo).

7.2. La tarifa a pagar por los usuarios/as será la establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de edificios o instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Almensilla en vigor («Boletín Oficial» de la provincia número 238, de 13 de octubre de 2018).

Artículo 8. *Régimen de utilización de las instalaciones.*

8.1. La instalación deportiva municipal funcionará en régimen de alquiler, siempre que lo permita la actividad programada por el Ayuntamiento de Almensilla y, en su caso, por los clubes o entidades locales que tengan cedido el uso de la instalaciones o parte de ella.

8.2. Calendarios de uso:

Las solicitudes de uso de la instalación deportiva municipal por los clubes o entidades locales que requieran de la cesión de instalación, deberá formalizarse todos los años, antes del comienzo de cada temporada deportiva, previo otorgamiento del título habilitante de uso que corresponda por el Ayuntamiento.

Para el establecimiento de los calendarios de uso, estas entidades presentarán en el Ayuntamiento de Almensilla, por Registro de Entrada, sus propuestas de calendarios y horarios de entrenamientos. En ningún caso dichas propuestas serán vinculantes.

Cada anualidad, el Ayuntamiento de Almensilla atenderá las solicitudes de las entidades que requieran la instalación para partidos, competiciones y/o entrenamientos en función de las posibilidades de uso de la misma, y se asignarán, previa puesta en contacto con las entidades, a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla.

8.3. Usuarios autorizados:

El terreno de juego podrá ser reservado en régimen de alquiler sólo por mayores de 18 años.

Los/as menores de 18 años sólo podrán hacer uso de las pistas cuando la reserva no sólo la haga una persona mayor de 18 años, sino que ésta deberá rellenar una solicitud de Declaración Responsable siendo al hacerlo consecuente del comportamiento de los/as menores en todo momento, y si fuera necesario, asistiéndoles, tutelándolos y acompañándolos en un juego organizado.

Todos los clubes o entidades locales que tengan cedido el uso de la instalación o parte de ella formalizarán una relación de jugadores o participantes y personal técnico de que disponen y que harán uso de la instalación.

En caso de partidos y competiciones, los equipos o entidades visitantes dispondrán de un representante responsable que se acreditará ante el personal responsable de la instalación, que facilitará el acceso a las instalaciones de los miembros del equipo.

8.4. Prioridades de uso:

De las solicitudes de usuarios para la utilización de la instalación deportiva municipal, se verán atendidas prioritariamente las siguientes:

- 1.º- Aquellas actividades que organice como propias el Ayuntamiento de Almensilla.
- 2.º- Los clubes o entidades que, una vez cedido el uso, promocionen el deporte base, a través de las Escuelas Deportivas, Juegos Escolares o competición federada adecuada a estas edades.
- 3.º- La competición federada, en la que participen los clubes legalmente constituidos, con domicilio en Almensilla y que no dispongan de pistas propias para el desarrollo de sus actividades, una vez cedido el uso.
- 4.º- El resto de solicitudes que se realicen deberán adecuarse a los días y horas disponibles.

Entre los clubes o entidades locales solicitantes, se atenderán los siguientes criterios cuando haya que adjudicar horarios:

- a) Haber cursado la solicitud correspondiente con la debida antelación.
- b) Clubes con domicilio en Almensilla.
- c) Tener categorías de fútbol base dirigida a alumnos/as en edad escolar legalmente presentada y en activo.
- d) Antigüedad del club o entidad deportiva.
- e) Participación en competición federada.

8.5. Entrenamientos, partidos y/o competiciones:

En las actividades deportivas (bien entrenamientos, partidos y/o competiciones) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente cualificado y acreditado.

Para los entrenamientos en la instalación, las sesiones semanales por grupo o equipo serán como máximo de tres, teniendo una duración de una hora y treinta minutos cada una, entendiéndose así en lo que afecte al uso exclusivo del terreno de juego o instalación, pudiéndose incluir en ese horario la compatibilidad, que posibilitaría un mismo horario de entrenamiento para diferentes grupos o equipos.

Se podrán ampliar o variar las sesiones de entrenamiento cuando se disponga de espacio en la instalación y no se menoscabe el derecho adquirido de otro usuario y siempre que se comunique debidamente a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla.

Cuando las sesiones de entrenamiento hayan de ser compartidas en el mismo espacio de juego, se atenderán las siguientes circunstancias:

- a) Que sean de similar categoría.
- b) Que los equipos o grupos pertenezcan al mismo club o entidad.
- c) Intereses comunes de los equipos o grupos usuarios.

Las primeras sesiones de entrenamiento nunca comenzarán antes de las 16.00 horas ni las últimas acabarán después de las 22.30 horas.

Entre esas bandas horarias y con miras a su distribución se atenderá:

- a) A la asignación de las primeras para las categorías más jóvenes y las últimas para las categorías mayores.
- b) A la situación laboral de los componentes de los equipos.
- c) A las peticiones de los clubes o entidades.

Para considerar útil un entrenamiento previsto y programado, deberán comparecer en el terreno de juego o instalación, además del entrenador/delegado, el treinta por ciento de los jugadores que figuren en la relación de equipo o grupo usuario. De no ser así, se considerará falta de asistencia al entrenamiento, y no se permitirá el acceso al terreno de juego o instalación, ni se pondrá a disposición del equipo la infraestructura y material necesario.

Sólo el presente apartado quedará anulado cuando por consideraciones técnico-tácticas, o por circunstancias anormales (climatología, lesiones, etc.) el entrenador o persona responsable justifique la ausencia de los demás jugadores, previa información al Personal Laboral municipal responsable de la instalación.

Todos los equipos quedan obligados a comunicar con suficiente antelación (como máximo el último entrenamiento regular) los días que no hagan uso de la instalación, tanto para entrenamientos como para partidos suspendidos. De la misma forma, en caso de tener necesidad de uso de la instalación por motivo de la recuperación de un partido pendiente o aplazado, los clubes quedarán obligados a comunicar con suficiente antelación (4 días) el día y hora de uso de la instalación.

Los equipos comenzarán sus entrenamientos y partidos en el horario previsto, debiendo presentarse para acceder al vestuario con una antelación máxima de quince minutos en el caso de entrenamientos. En cualquier caso el horario deberá cumplirse en el momento de abandonar la pista.

La celebración de encuentros federados correspondientes durante la temporada que proceda, estarán sujetos a las normas que señale la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla de cara al mejor funcionamiento de la instalación.

Para la celebración de encuentros oficiales se establecerá un calendario de utilización de las instalaciones lo más amplio posible, por lo que los clubes comunicarán los calendarios oficiales de liga lo antes posible. Aquellos que por necesidades de sus federaciones no puedan hacerlo, deberán aceptar día y hora que proceda, comunicándose así a su federación.

El horario de los entrenamientos se fijará al principio de temporada con arreglo a la solicitud de cada club. De no llegar a acuerdo, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla asignará los horarios comunicándolo a los clubes con la debida antelación.

Una vez determinados los horarios, se remitirán a los clubes y se expondrán en el tablón de anuncios. Contra dicha resolución se podrán presentar las reclamaciones oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento de Almensilla.

Los partidos oficiales deben cumplir los horarios previstos, pudiendo producirse las siguientes circunstancias:

- a) Que en la siguiente banda horaria y en el mismo terreno de juego haya otro partido. En tal caso, se permitirá una demora en el comienzo que no afecte al partido siguiente.
- b) Que en la siguiente banda horaria y en el mismo terreno de juego no haya otro partido. Se atenderá durante unos minutos la espera, pero ésta nunca superará los treinta minutos de la hora prevista para el comienzo del encuentro.

Durante la competición, los delegados de los equipos se encargarán de garantizar el orden en el terreno de juego, y de avisar a la fuerza pública, si fuera necesario.

El Personal Laboral del Ayuntamiento en la instalación en ningún caso actuará como delegado de campo de los equipos en competición federada, aunque en situaciones necesarias pondrá todos los medios a su alcance a disposición de quien proponga la entidad deportiva como delegado de campo.

Todos los clubes que desarrollen su actividad en la instalación deportiva municipal cedida por el Ayuntamiento de Almensilla deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Almensilla se reserva el derecho a utilizar la instalación deportiva, siempre y cuando algún acontecimiento especial lo requiera. Estos actos se avisarán con antelación suficiente para que los clubes o entidades afectadas puedan cambiar de instalación u horario, sin perjuicio de la prevista prioridad de uso por parte del Ayuntamiento.

La instalación deportiva municipal se verá afectada en su funcionamiento en ciertas festividades de ámbito nacional, autonómico o local, que serán comunicadas con antelación, permaneciendo las instalaciones cerradas. Se intentará que dichos cierres no afecten a calendarios de competición oficial.

Los derechos de entrenamiento en esas fechas no serán recuperables.

8.6. Obligaciones y prohibiciones en la instalación deportiva municipal:

Será de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- Habrá de utilizarse ropa y calzado específico de fútbol, estando prohibido terminantemente acceder al campo de hierba artificial con calzado cuya suela no sea de goma, no permitiéndose la entrada en caso contrario.
- Antes de entrar en el campo y vestuarios, el calzado deberá estar limpio a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el césped, ni ensuciar los vestuarios utilizados.
- La instalación deportiva será de acceso libre para los espectadores que deberán ocupar el graderío como zona habilitada a tal efecto. En ningún caso tendrán acceso al terreno de juego, debiendo mantener un comportamiento cívico y respetuoso, no pudiendo interferir en modo alguno con la práctica deportiva que se esté llevando a cabo.
- Los equipos o colectivos deberán desarrollar toda su actividad dentro de los márgenes perimetrales que delimitan el campo, no pudiendo utilizar el resto de las instalaciones, ya sea vallado, césped anexo, graderíos o cualquier otra zona del mismo más allá de las dimensiones propias del terreno de juego.
- Todo usuario/a deberá respetar las normas y hacer caso de las prescripciones de los responsables de la instalación.
- Moderar el volumen de los aparatos musicales, en caso de introducirse, debiendo ser preferiblemente siempre con auriculares.
- El Ayuntamiento de Almensilla no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos de los usuarios.
- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.
- El Ayuntamiento de Almensilla no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.
- Los Clubes, Entidades o Colectivos se obligan a abandonar el campo en perfecto estado de utilización, recoger todo el material utilizado en las sesiones y colocar las porterías portátiles utilizadas en el lugar habilitado para ello. Del mismo modo, el material de desecho (botellas vacías, bebida y comida energéticas...) será depositado en las papeleras de la instalación.

- El acceso al vestuario será exclusivo para deportistas, entrenadores, delegados y encargados del material.
- Para acceder a los almacenes municipales, los responsables representantes de los equipos deberán estar acompañados por el personal de la instalación, quien comprobará que el material utilizado es devuelto en su totalidad al finalizar la actividad.

No está permitido:

- Jugar con pelotas o balones, salvo en el terreno de juego con su permiso correspondiente.
- Permanecer en la instalación con el torso descubierto.
- El afeitado en vestuarios, servicios, etc..
- La utilización de recipientes de cristal u objetos metálicos o punzantes.
- La impartición de enseñanza o entrenamiento por parte de personas no autorizadas para tal actividad.
- Fumar.
- Introducir bebidas alcohólicas.
- Introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos accesorios.
- Hacer uso del terreno de juego con anterioridad o posterioridad a la hora fijada en el cuadrante de utilización elaborado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almensilla.
- El acceso al interior de la instalación deportiva a menores de 14 años si no están acompañados de adultos que se responsabilicen directamente de ellos, o inscritos, bien en programas de enseñanza dirigidos por un monitor, bien en actividades o competiciones organizadas por algún Club o Entidad autorizado por el Ayuntamiento de Almensilla.
- La entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.
- La entrada de animales a la instalación.
- El consumo de alimentos y bebidas fuera de los lugares indicados para tal fin.
- Insultar, faltar al respeto o menospreciar a los usuarios/as de la instalación, entrenadores, delegados, árbitros y asistentes, etc.

8.7. Cobro de donativo a espectadores.

Al tratarse de una instalación municipal, el acceso a las mismas es gratuito para todos los ciudadanos. No obstante, y guiados por el interés de algunos clubes o entidades de cobrar un donativo y ayudar en las necesidades de gestión y mantenimiento de dichos clubes, siempre y cuando no haya afán alguno de enriquecimiento de los mismos, se establece lo siguiente:

- Los clubes que consideren necesario o conveniente cobrar donativo, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud como usuario al Ayuntamiento de Almensilla.
- Una vez haya sido autorizado la cesión del uso, se encargarán de poner el personal necesario para controlar los accesos al recinto.
- El cobro de donativo no afectará, en ningún caso, al personal responsable de la instalación deportiva.

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 9. *Derechos de los usuarios.*

- A participar en las actividades programadas y a utilizar la instalación deportiva municipal y el material existente en régimen de igualdad.
- A ser informados acerca de las actividades.
- A la atención de sus demandas y quejas, así como a reflejar éstas en el Buzón de Sugerencias que deberá estar a disposición de los usuarios.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los monitores, personal a cargo de la instalación y resto de participantes. de la gestión de la instalación deportiva municipal.

Artículo 10. *Deberes de los usuarios.*

- Hacer un uso correcto de la instalación deportiva y del material existente en las mismas.
Los usuarios/as deberán responder de los daños y perjuicios que causen en las instalaciones por el inadecuado uso de la misma.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables de la instalación y de los servicios deportivos en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Al pago de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de edificios o instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Almensilla en vigor («Boletín Oficial» de la provincia número 238, de 13 de octubre de 2018).
- Mantener en todo momento un trato digno y respetuoso hacia los responsables de la instalación, responsables de los servicios deportivos y resto de usuarios de la instalación deportiva.
- En el caso de niños, los padres o tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones del responsable de la instalación, responsable de los servicios deportivos, y especialmente ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio de las actividades como a su recogida tras la finalización.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 11. *Infracciones.*

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

11.1. Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de la instalación y el material.
- b) La solicitud del espacio reservado y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.

- c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal responsable de la instalación.
- d) Como equipo usuario, por ausencia a un entrenamiento o partido sin avisar con la debida antelación, considerándose ausencia de entrenamiento lo dispuesto en el artículo 8.5.

11.2. Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones deportivas o el material de las mismas.
- b) Provocar altercados con el resto de usuarios.
- c) Abandonar la instalación sin haber abonado la tarifa de uso establecida.
- d) Como equipo usuario, por ausencia a entrenamientos tres veces seguidas o cinco alternas en la temporada, considerándose ausencia de entrenamiento lo dispuesto en el artículo 8.5.

11.3. Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de la instalación deportiva o del material de la misma.
- b) El impedimento del uso de la instalación por los demás usuarios.
- c) El indebido comportamiento en el desarrollo de las actividades, contraviniendo las normas de funcionamiento.
- d) Cualquier acto violento, pelea y/o disputa, especialmente en los casos en que interviene algún miembro de los equipos en un encuentro oficial o no.

Artículo 12. *Responsables.*

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 13. *Sanciones.*

13.1. Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de la instalación por un plazo no superior a quince días.

13.2. Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de la instalación por un plazo de quince a sesenta días.

13.3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de la instalación por un plazo de sesenta días a un año.

13.4. Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

CAPÍTULO VI

Colocación de publicidad

Artículo 14. *Publicidad.*

– El Ayuntamiento de Almensilla posibilitará la colocación de publicidad en la instalación deportiva municipal, previa tramitación del correspondiente expediente de licencia urbanística en los supuestos previstos en el artículo 8.k) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta publicidad quedará sujeta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo («Boletín Oficial» de la provincia número 256, de 4 de noviembre de 2008).

– La publicidad a ubicar en el campo de fútbol será estática, en forma de cartel ubicada en la parte interna del cerramiento perimetral de la instalación y en las torres de iluminación.

– Las características de los carteles y su colocación serán determinados por el Ayuntamiento de Almensilla.

– La publicidad en el campo de fútbol podrá ser solicitada por Clubes, Entidades o Colectivos legalmente constituidos y autorizados por el Ayuntamiento de Almensilla. Estos deberán comunicar al propio Ayuntamiento el número de carteles que desean colocar, sus dimensiones y los contenidos o publicidad a ubicar en los mismos.

– El Ayuntamiento de Almensilla se reserva el derecho de sustituir la publicidad existente por publicidad propia en acontecimientos excepcionales.

– El Ayuntamiento de Almensilla se reserva el derecho de retirar los carteles si estima que los mensajes o su contenido atentan contra el decoro y respeto a los usuarios y espectadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Almensilla podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento; una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme el artículo 70.2 de la LRBRL.

8W-1185

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial de la declaración de prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal, así como de las deudas pendientes de reconocimiento por el transcurso del plazo de 4 años de prescripción, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el contenido íntegro estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web del Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente adoptado dicho acuerdo.

En Almensilla a 27 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-1662